



Para despachos de oficio dos mfs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

me mto que para el efecto que en
poder el tenor siguiente don juan ande
mo de castilla abogado de los reales
consejos acudiente de la a contra de
y firmo el mto que de el presente
en la villa de Avila a diez y siete
y ocho dias del mes de febrero de mil
y seis cientos setenta y una años
Yo el dicho don juan ande mo
pedro to rigo y firme = en testimonio
de verdad sebastian de san tomas

Don Juan
de...
de...

Manda de carabaca a don juan ande
mo de castilla de febrero de mil y seis
cientos y setenta y una años ante mi el
escrivano publico Pedro rigo
partido presente don juan ande mo
de mayora y noble Ojeda de esta
villa Ojeda del licenciado don juan
de mayora y noble abogado de los
reales consejos Ojeda que fue de ella
y dijo que por quanto el dicho Ojeda
fue por la causa de esta causa
con el comun que se hizo ante
ante mi la borra de la causa
y del ayuntamiento que fue de
esta villa en esta causa de
el mes de honra de mil y seis
cientos y setenta y una años
por su Ojeda y firme de
dijo los sus Ojeda y firme
de el de me e honra Ojeda

